



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 29 de enero de 2025

VISTOS:

La Carta N° 44-2024-MCV, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Carta N° 002-2024/UEFSA/DCSR-EVALUADOR, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe N° 0083-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OGP, de fecha 28 enero de 2025, de la Oficina de Gestión de Proyectos; el Memorando N° 4679-2024-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 0042-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OAJ, de fecha 29 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, relacionado a la aprobación del Expediente Técnico con Código Único de Inversión N° 2648913, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2020-MIDAGRI, del 10 de agosto del 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el “Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul”, la misma que contiene el Anexo N° 04, del MFSA: “Parámetros para la identificación y formulación de inversiones de optimización de siembra y cosecha de Agua con Fines de Riego”;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Que, mediante Memorando N° 4679-2024-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento informa que la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, con Código Único de Inversión N° 2648913, se encuentra registrada y aprobada en el Banco de Inversiones, con el Formato N° 7C de la fase de formulación, correspondiente a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Informe N° 0754-2024-MIDAGRI-DVDIAR-UEFSA-OPPS/UF, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobó el registro del Formato N° 7C, consignándose como tipo de inversión al activo denominado captación de agua, de la Unidad Productora;

Que, mediante Carta N° 44-2024-MCV, de fecha 23 de diciembre de 2024, el ingeniero Moisés Cotrina Vásquez, con CIP N° 103665, presentó el Expediente Técnico definitivo de la IOARR de siembra y cosecha de agua denominada "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) RECARGA HÍDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA IRRIGACIÓN MARAMPAKI, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", con el CUI N° 2648913, formulado según el marco del Anexo 04 del MFSA, Contenidos Mínimos del Expediente Técnico de Inversiones de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua;

Que, la Consultora Evaluadora del Proyecto, Ingeniera Diana Carolina Sanchez Rosales, con CIP N° 245473, presentó a la Oficina de Gestión de Proyectos, la Carta N° 002-2024/UEFSA/DCSR-EVALUADOR, de fecha 27 de diciembre de 2024, y adjunta el Informe Técnico N° 011-2024-UEFSA/EET/DCSR, indicando que ha revisado y evaluado el Expediente Técnico, concluyendo que luego de la evaluación técnica en campo y gabinete otorga la opinión favorable al expediente técnico de la IOARR de siembra y cosecha de agua, con CUI N° 2648913, considerando que cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo 04 "Parámetros para la identificación y formulación de inversiones de optimización de siembra y cosecha de Agua con Fines de Riego" del "Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul - MFSA", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0183-2020-MINAGRI;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante Informe N° 0083-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OGP, de fecha 28 enero de 2025, señala que ha revisado el Expediente Técnico de la IOARR de Siembra y Cosecha de agua denominada: "CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) RECARGA HÍDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA IRRIGACIÓN MARAMPAKI, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2648913, conformado por siete (07) actividades denominadas: Ambroccotuyoq, Mujuncocha, Quellhua Qocha, Qoriquocha, Misaqocha, Chaynayoc, Sallicancha, **por el monto total de inversión de la IOARR asciende a S/ 1,445,639.27 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 27/100 soles), el cual contempla el monto para la**



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

elaboración del expediente técnico, la ejecución física y la liquidación de la inversión, cuyo plazo para la ejecución de la Inversión es de ciento veinte (120) días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario y liquidación de la inversión treinta (30) días calendarios; el mismo que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, el citado Informe N° 0083-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28 enero de 2025, señala que revisado el Expediente Técnico de la IOARR de Siembra y Cosecha de agua denominada: “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) RECARGA HÍDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA IRRIGACIÓN MARAMPAKI, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO”, CUI N° 2648913, expresa que verificada las pruebas de campo y gabinete, la misma cumpliría con el contenido mínimo requerido en el Anexo 04 del MFSA y con los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, resultando viable que se expida el acto resolutorio que apruebe el expediente técnico;

Que, a través del informe N° 0042-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/UEFSA-OAJ, de fecha 29 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, señala que el expediente técnico “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) RECARGA HÍDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA IRRIGACIÓN MARAMPAKI, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO” con Código Único de Inversión N° 2648913, se formuló dentro de las facultades conferidas a la Oficina de Gestión de Proyectos, establecidas por el literal “g” del numeral 4.1 del Capítulo IV, de los “Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”, aprobado por Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, teniendo como función la revisión de los expedientes técnicos, que se le encarguen, con verificación de campo y evaluación en gabinete, debiendo emitir los informes sustentatorios respectivos, y recomienda se expida el acto resolutorio;

Que, ante lo señalado por la Oficina de Gestión de Proyectos, corresponde aprobar el expediente técnico en mención;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Técnico de la IOARR de siembra y cosecha de agua denominada: “CONSTRUCCION DE CAPTACION DE AGUA; EN EL(LA) RECARGA HÍDRICA PARA LA UNIDAD PRODUCTORA IRRIGACIÓN MARAMPAKI, DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO”,



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

con Código Único de Inversión N° 2648913, **por el monto total de inversión de la IOARR asciende a S/ 1,445,639.27 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 27/100 soles), el cual contempla el monto para la elaboración del expediente técnico, la ejecución física y la liquidación de la inversión**, cuyo plazo para la ejecución de la Inversión es de ciento veinte (120) días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra de noventa (90) días calendario y liquidación de la inversión treinta (30) días calendarios, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y está conformado por las siguientes actividades:

N°	NOMBRE	TIPO DE INTERVENCIÓN	CÓDIGO DE OBRA
1	Ambroccotuyoq	Qocha (Dique)	Cus4-2024-Q1
2	Mujuncocha	Qocha (Dique)	Cus4-2024-Q2
3	Quellhua Qocha	Qocha (Dique)	Cus4-2024-Q3
4	Qoriquocha	Qocha (Dique)	Cus4-2024-Q4
5	Misaqocha	Qocha (Dique)	Cus4-2024-Q5
6	Chaynayoc	Qocha (Dique)	Cus4-2024-Q6
7	Sallicancha	Qocha (Dique)	Cus4-2024-Q7

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Expediente Técnico aprobado en el Artículo Primero de esta Resolución se compone de la documentación necesaria para su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del profesional encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, el cumplimiento a las recomendaciones que contengan las certificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que se emitan para el inicio de la ejecución de la Inversión. Asimismo, la citada dependencia no podrá autorizar el inicio de la ejecución de la inversión, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos y a la Oficina de Asesoría Legal, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 044-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFONZO SARDI CORAL

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul – UEFSA